



REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Hermosillo, Sonora. Agosto 2020

Contenido

Contenido.....	2
Capítulo I. Introducción	3
Capítulo II. Filosofía.....	3
Capítulo III. Definición	4
Capítulo IV. Objetivo	4
Capítulo V. Políticas.....	5
Capítulo VI. Reglamento	5
Capítulo VII. Sanciones.....	8
Transitorios	9
Validación.....	10
Historial de modificaciones.....	10

Handwritten blue ink signatures and marks on the right side of the page, including a large stylized signature, a smaller signature, and a circular stamp-like mark.

Capítulo I. Introducción

El Servicio Social Universitario, es una actividad teórica-práctica que deben realizar los estudiantes como función social específica hacia la comunidad y la sociedad en su conjunto.

En este sentido la Universidad Kino, preocupada por involucrar solidariamente a sus estudiantes en los grandes retos sociales que enfrentamos actualmente, se vincula a nuestra sociedad a través de la prestación de los servicios fundamentalmente de apoyo humanitario.

El Servicio Social, bajo esta concepción se encuentra más íntimamente ligado a la formación integral de nuestros alumnos, que a los planes y programas de estudio, por lo que, independientemente del perfil profesional de cada estudiante, todos pueden emplear sus esfuerzos y energías para el desarrollo y/o participación en programas de verdadera asistencia social.

Capítulo II. Filosofía

El origen y creación del Servicio Social lo encontramos en la misma esencia y dinámica social, al generar una cultura propia, constituida en patrimonio y enriquecida por las distintas generaciones, aunando experiencias y desarrollando tecnologías, las cuales son transmitidas por legado cultural a través de los sistemas educativos.

La sociedad establece los mecanismos apropiados para proporcionar la formación de personas de acuerdo a un perfil y prototipo de ciudadano capaz de darle continuidad y desarrollo a su comunidad.

Estar concientizado y adoptar una actitud positiva como compromiso moral de la comunidad, viene a constituirse en el fundamento esencial del Servicio Social.

El Servicio Social contemplado desde la óptica universitaria se sujeta a reglamentos jurídicos y orgánicos que exigen de los estudiantes un compromiso más alto con el entorno en el que se desarrollan.

La aplicación del Servicio Social hacia los demás, permite que el estudiante deje de ser un sujeto aislado e indiferente para convertirse en agente de cambio dentro de los esquemas sociales a los que pertenece.

El Servicio Social es parte íntima de un proyecto de vinculación del espíritu universitario con el de la comunidad, quien ve en el estudiante una fuerza transformadora que poco a poco va tomando características propias como producto de su formación.

Bajo esta concepción el Servicio Social viene a constituirse en un acto de solidaridad y subsidiaridad que permite elevar la conceptualización de los fines de la Universidad reforzando su carácter social, epistemológico, ético y axiológico.

Capítulo III. Definición

El Servicio Social consiste en la integración temporal del estudiante a una institución de asistencia social para desempeñar gratuitamente actividades diversas con el afán de contribuir al desarrollo, progreso y bienestar de su comunidad.

El Servicio Social no constituye parte de los planes y programas propiamente dichos sino que al estar incluido en la función sustantiva del extensionismo universitario viene a ser un medio de vinculación entre la Universidad y la sociedad.

Por otra parte, se fundamenta en disposiciones exclusivamente jurídicas, justificables y benéficas, de ahí que se le dé carácter obligatorio para la titulación profesional.

Capítulo IV. Objetivo

Ofrecer a la comunidad, mediante la vinculación de la Universidad con nuestra sociedad, un servicio humanitario de fuertes bases morales, que permitan mejorar de manera observable las condiciones de vida, tanto en sus aspectos económicos básicos, como culturales y sociales.

Esto permitirá a nuestra Universidad, obtener de parte de la sociedad, la retroalimentación necesaria para valorar y apreciar en su verdadera dimensión la problemática y realidad social, base fundamental para el desarrollo de un sentido de compromiso.

Capítulo V. Políticas

1. El Servicio Social no está integrado en los planes y programas de estudio con acreditación académica, solo se constituye en una función sustantiva del quehacer universitario.
2. Las actividades que realice el prestador del Servicio Social deben ser en beneficio directo de la comunidad a través de alguna de sus instituciones de asistencia social.
3. Las funciones y actividades que desempeñe el prestador del Servicio Social deberán estar en relación directa con la filosofía, objetivos y políticas establecidas por la Universidad.

Capítulo VI. Reglamento

1. El organismo en quien se centra la autoridad en materia de Servicio Social viene a ser la Dirección de Servicios Estudiantiles de la Universidad Kino.
2. El responsable de la operatividad del programa será el Titular de la Dirección de Servicios Estudiantiles de la Universidad Kino, quien a través del área de Servicios escolares dará el seguimiento requerido a fin de que se cumplan los lineamientos establecidos.
3. Los prestadores del Servicio Social y la Dirección de Servicios Estudiantiles de la Universidad Kino quedarán sujetos al presente reglamento.
4. El cumplimiento del Servicio Social Universitario, será requisito para que el estudiante adquiera la calidad de pasante.
5. La presentación del Examen Profesional queda supeditada a la acreditación del Servicio Social.
6. Los alumnos podrán iniciar su Servicio Social a partir del primer semestre de su carrera y a partir del quinto semestre lo podrán llevar a cabo de manera simultánea a sus prácticas profesionales.
7. El Servicio Social se deberá realizar dentro de instituciones de ayuda humanitaria no lucrativa, tales como: asilo de ancianos, hospitales, cruz roja, centros comunitarios, bomberos, comedores públicos, orfanatorios, centros de readaptación social, así como de todos aquellos organismos y asociaciones orientados a realizar actividades altruistas, de acuerdo a convenios y/o cartas convenio previamente celebrados.

8. El prestador del Servicio Social, como estudiante que es, deberá ser tratado como tal; es decir, en ningún momento deberá ser exigido como un trabajador remunerado.
9. La prestación del Servicio Social no deberá implicar detrimento alguno en los cumplimientos de las actividades académicas del estudiante.
10. Para iniciar el Servicio Social se requiere la autorización escrita tanto del Titular de la Dirección de Servicios Estudiantiles de la Universidad Kino, como de la persona representativa de la Unidad Receptora (Institución seleccionada para el desarrollo del Servicio Social).
11. El número de horas requerido para cumplir con la prestación del Servicio Social será de 480, en un período no menor a seis meses y no mayor de doce meses.
12. La prestación del Servicio Social no deberá exceder de cuatro horas diarias.
13. El Servicio Social debe llevarse a cabo en un solo lapso y en una sola Institución. Cualquier cambio de programa o de Institución debe contar con la autorización escrita del Titular de la Dirección de Servicios Estudiantiles de la Universidad Kino.
14. El prestador del Servicio social no podrá suspenderlo mientras no obtenga la autorización formal y escrita del Titular de la Dirección de Servicios Estudiantiles de la Universidad Kino, quien a su juicio reconsiderará el caso y dictaminará la acreditación de las horas acumuladas.
15. El Servicio Social podrá realizarse dentro de la misma Universidad siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos.
16. El prestador del Servicio Social podrá seleccionar el programa e Institución que él desee, siempre y cuando cumpla los requisitos siguientes:
 - a) No recibir retribución económica por las funciones y/o actividades realizadas en el período del Servicio Social.
 - b) Obtener la aprobación escrita del Titular de la Dirección de Servicios Estudiantiles de la Universidad Kino.
17. El Servicio Social podrá realizarse en forma individual o grupal; este último en sus modalidades: disciplinario o interdisciplinario.
18. El prestador del Servicio Social debe cumplir con las disposiciones y reglamentos internos de la Unidad Receptora durante su permanencia en la misma.

19. La suspensión de un prestador de Servicio Social por faltas o incumplimiento en sus compromisos contraídos, será sancionado, en primera instancia con la nulificación de las horas acumuladas y además las que dictamine la Junta Directiva de la Universidad.
20. Todo cambio de programa y/o Unidad Receptora obliga al prestador del Servicio Social a efectuar los trámites establecidos en el presente reglamento.
21. La autorización para iniciar el Servicio Social estará sujeta a la presentación escrita de los datos generales de la Unidad Receptora y del alumno, incluidos en la "Carta de Asignación" y a la presentación escrita del programa de actividades a realizar, incluidas en la "Carta Convenio". Estos formatos deberán ser autorizados por la unidad receptora y por el Titular de la Dirección de Servicios Estudiantiles de la Universidad Kino ANTES del inicio del Servicio Social. Los formatos le serán proporcionados en la citada Dirección y por medio de la página oficial de la Universidad.
22. El prestador del Servicio Social presentará mensualmente, al Titular de la Dirección de Servicios Estudiantiles de la Universidad Kino un informe de actividades en los formatos establecidos para cada caso, debidamente avaladas por la persona responsable en la Unidad Receptora. Los formatos le serán proporcionados en la citada Dirección y por medio de la página oficial de la Universidad
23. Será obligación del prestador del Servicio Social presentar un Informe Final, una vez concluido su período, que contenga los siguientes puntos:
 - a) Introducción o Presentación
 - b) Desarrollo
 - c) Resultados
 - d) Conclusiones
 - e) Recomendaciones y/o sugerencias.

El Informe Final deberá ser elaborado en original y 2 copias:

- a) El original se entregará al Titular de la Dirección de Servicios Estudiantiles.
 - b) Una copia para la Unidad Receptora
 - c) Una copia para el interesado
24. Junto con el informe deberá entregar Constancia de terminación del Servicio Social elaborada por la Unidad Receptora, dirigida a la Universidad Kino, con atención al Titular de la Dirección de Servicios Estudiantiles de la Universidad Kino en papel membretado, sellada y avalada por el responsable del programa en la Unidad Receptora.

25. El Titular de la Dirección de Servicios Estudiantiles de la Universidad Kino tendrá facultades para confrontar con la Unidad Receptora cualquier información presentada por el prestador del Servicio Social.
26. La Universidad, con base a los reglamentos respectivos autorizará, supervisará y liberará la prestación del Servicio Social de sus alumnos, a través del Titular de la Dirección de Servicios Estudiantiles de la Universidad Kino.

Capítulo VII. Sanciones

1. Cambiar o abandonar la Unidad Receptora, sin la debida autorización, nulifica las horas acumuladas y/o lo que dictamine la Dirección de Servicios Estudiantiles .
2. Cuando no sean entregados la Carta de Asignación, Carta Convenio (antes de iniciar su servicio social) Reporte mensual de actividades y horas realizadas (cada mes durante el período en que se lleve a cabo el servicio social) Constancia de terminación del Servicio Social y/o el Informe Final (al término del mismo), se le podrá sancionar al alumno hasta con la suspensión del Servicio Social, en cuyo caso deberá reiniciar el proceso.
3. La realización de actos que vayan en detrimento de la imagen de la Universidad Kino, serán sancionados con la suspensión y/o nulificación de las horas acumuladas y/o lo que determine la Junta Directiva de la Universidad.



Transitorios

Los casos no previstos en el presente reglamento se resolverá a través del Consejo Académico que será reunido exprofeso para el análisis de dicho caso. resueltos por la Junta Directiva de la Universidad.

Validación

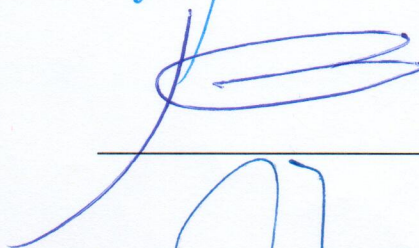
Elaboró:

Mtra. Rosa Leticia Zúñiga Zuloaga
Directora de Servicios Estudiantiles.




Revisó:

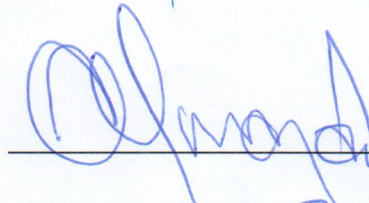
Profe. Julio César Mendoza Urrea
Vicerrector Administrativo



Mtro. Jorge Ramírez Jiménez
Director Académico

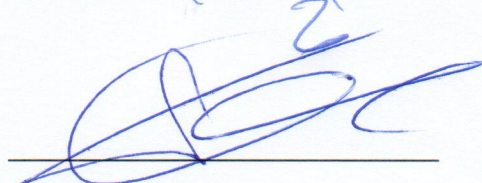


Mtro. Oscar Fernando Almazán Holguín
Director de Lenguas Extranjeras, Posgrados e
Investigación



Aprobó:

Mtro. José Guadalupe Rentería Torres
Rector



HISTORIAL DE MODIFICACIONES

Revisión No.	Fecha de revisión	Descripción
1	21 agosto 2018	Documento original
2	5 agosto 2020	Actualización